

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá - Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 19 FEB 2021

Ref. 110014003082-2020-00652-00

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante, el despacho dispone de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se dispone:

1° Corregir el numeral 1° del auto adiado el 29 de octubre de 2020 –folio 9 cd. 1-, para precisar que se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de **EDUARD ORLEY POLO MÈNDEZ** contra **FRANCISCO JAVIER GARIZAO BUELVAS**, y no como allí erradamente se enuncio.

En lo demás permanezca incólume el citado proveído.

Notifíquese este auto junto con el mandamiento de pago.

2° Con base a lo anterior, corrijase el oficio No. 1306 y una vez elaborado procédase a remitirlo junto con el presente auto y el mandamiento de pago a la dirección electrónica del apoderado del demandante apoderada en su escrito 8 (fl. 10).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
Juez

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, el día
Por anotación en Estado No. _____ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 9:00 a.m.
MELQUISEDES VILLANUEVA ECHAVARRIA Secretario